

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 182

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4
DE TORRELAVEGA****CVE-2019-8101** *Notificación de sentencia 46/2019 en juicio verbal 394/2018.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de M.L.M., frente a D.G.V., en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de marzo de 2019, contra el que no cabe recurso ordinario:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

SENTENCIA Nº 000046/2019

En Torrelavega, a 20 de marzo de 2019.

Los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 394 del año 2018 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torrelavega y su partido. En ellos ha sido parte demandante D.ª MARÍA LEONIDA LIMA, representado por el procurador Sr. Bolado Gómez y asistido por el abogado Sr. Merino Verdejo. Ha sido demandado D. DOMINGO GUTIÉRREZ VILLEGAS, en rebeldía. Se ejercita acción de responsabilidad por daños.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a D. DOMINGO GUTIÉRREZ VILLEGAS a:

1.º Realizar a su costa todas las obras necesarias en su vivienda sita en c/ Padre Rábago, 1, 6º A de Torrelavega para eliminar las filtraciones en la vivienda de D.ª MARÍA LEONIDA LIMA, en el piso 5.º A del mismo portal, determinadas en el presente procedimiento y reparar así las causas que ocasionan las mismas.

2.º Reparar los daños ocasionados en la vivienda de D.ª MARÍA LEONIDA LIMA.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la dictó, se acuerda por la letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2019-8101

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 182

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOMINGO GUTIÉRREZ VILLEGAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 9 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2019/8101

CVE-2019-8101